



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
Diez de octubre del dos mil veintidós

Radicado	05 001 40 03 007 2021 00319 00
Temas y subtemas	NIEGA REFORMA. REQUIERE ART. 317.

Se niega la reforma a la demanda pretendida por la parte demandante, en tanto que este tipo de trámites es inadmisibile en el proceso verbal sumario, conforme lo dispone el inciso 4º del artículo 392 del CGP.

En consecuencia, se requiere a la parte demandante para que dentro de los 30 días siguientes a la notificación de esta providencia, so pena de terminar el proceso por desistimiento tácito, notifique efectivamente a la parte demandada. (artículo 317 numeral 1 del CGP)

NOTIFÍQUESEⁱ Y CÚMPLASE

DQR

KAREN ANDREA MOLINA ORTIZ
Juez

ⁱ Se notifica el presente auto por **ESTADO No. 160** hoy **11 de octubre de 2022** a las 8:00 a.m.

Firmado Por:
Karen Andrea Molina Ortiz
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 007
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **939cf7af67cdb0cf07f6a969142f4737bc66a33e0017601101e75c98520e1c51**
Documento generado en 10/10/2022 11:56:39 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>